

ANUNCIO

Convocatoria:	Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el primer semestre de 2017
Nº Expediente:	010/2017/SC
Trámite:	Resolución de concesión/denegación

Se hace público que la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, el día 15 de diciembre de 2017, ha dictado la siguiente resolución:

“En relación con el asunto de referencia, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de febrero de 2017, por el que aprueba un gasto de 850.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (nº operación 220170000270).

De dicho importe, 810.000 € correspondían a las ayudas por nacimiento o adopción para el año 2017, de los cuales 365.000€ han sido destinados al pago de las ayudas de la convocatoria aprobada por resolución de 15 de febrero de 2017, quedando un crédito máximo para esta convocatoria de 445.000 €.

Segundo.- La Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución de 25 de julio de 2017, aprobó la convocatoria que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el primer semestre de 2017.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de fecha 23 de agosto de 2017 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de solicitudes se presentaron 242 solicitudes.

Una vez examinada la documentación presentada, se requirió a 57 solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación, lo cual ha sido realizado en plazo por todos, excepto por los que se indican a continuación, que no presentaron documentación alguna, por lo que se debe tener por desistidos de su petición:

Nº Solicitud	DNI	Defecto u omisión no subsanado
028	53494540J	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	51096062K	
045	53390556N	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	05274083E	
046	51102859X	No acredita el cumplimiento de lo



	74869508T	establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
059	X9449930N	
	UM8724297	No acredita cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.3, 4.4 ni aporta NIE (apartado 9.1) de la convocatoria
075	X2764932X	No acredita cumplimiento de lo establecido en apartado 4.3 de la convocatoria
	X9064222Z	
078	47455357D	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	53387675Y	
090	Y1616923Z	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	Y2892493G	
098	50459279Q	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	02545052X	
105	28794449J	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	23023052Y	
136	50857434H	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	53392323P	
161	78491147J	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	53390516H	
192	52998151X	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	47017695Z	
206	53385360Z	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1, 4.3 y 4.4 de la convocatoria de uno de los progenitores ni del 4.2. de ambos progenitores
219	33533713N	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria
	02255276B	
238	53660636A	No acredita el cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 (movilidad geográfica e inscripción neonato)
	53659673Y	

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se solicitó a la Jefa de Departamento de la Concejalía de Familia informe en relación con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 30 de noviembre de 2017.

Quinto.- El Consejo de subvenciones, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el

correspondiente informe, en el que propuso la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican en el **Anexo I** de esta resolución, propuso la denegación de subvenciones a los solicitantes y por los motivos que se indican en el **Anexo II** a esta resolución, y aquellas que hay que tener por desistidas.

Sexto.- La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

Séptimo.- El órgano instructor ha dictado propuesta de resolución el día de hoy, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Subvenciones.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”, circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor ha dictado propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De conformidad con el apartado sexto de la convocatoria, para determinar la cuantía de la subvención a conceder ha de atenderse a la renta de la unidad familiar, según la declaración de la Renta del ejercicio 2016, otorgando con carácter universal 1.500 €, y a las unidades familiares con ingresos inferiores a 75.000.-€/año, 2.000 €, por menor nacido o adoptado. En caso de nacidos o adoptados con alguna discapacidad igual o superior al 33%, los importes de las ayudas se incrementarán en 500 €.

Cuarto.- De conformidad con el apartado decimortercero de la convocatoria el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en el Anexo II (designación de cuenta bancaria), salvo que se indique expresamente que

desean percibir el 50% cada uno de los progenitores/adoptantes, indicándolo así en el formulario de solicitud (Anexo I).

Quinto.- La competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2017.

La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto y ordenación del pago, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, que han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de 16 de noviembre de 2017, en la Concejala Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recurso Humanos.

Vistos los artículos citados y demás legislación de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Conceder las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el primer semestre de 2017, **así como reconocer la obligación y ordenar el pago** a los beneficiarios y por los importes que se determinan en el **Anexo I**.

2º.- Denegar las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el primer semestre de 2017, a los solicitantes y por las causas que se indican en el **Anexo II**.

3º.- Tener por desistidos de su petición a los siguientes solicitantes de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el primer semestre de 2017, por no haber presentado documentación alguna en el plazo de subsanación de defectos:

Nº SOL.	DNI
028	53494540J 51096062K
045	53390556N 05274083E
046	51102859X 74869508T
059	X9449930N UM8724297
075	X2764932X X9064222Z
078	47455357D 53387675Y



090	Y1616923Z Y2892493G
098	50459279Q 02545052X
105	28794449J 23023052Y
136	50857434H 53392323P
161	78491147J 53390516H
192	52998151X 47017695Z
206	53385360Z
219	33533713N 02255276B
238	53660636A 53659673Y

4º.- Publicar la presente resolución simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es>, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, indicando únicamente como dato identificativo el DNI del solicitante.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal www.pozuelodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.”

En Pozuelo de Alarcón, a 15 de diciembre de 2017

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz



ANEXO I
SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº SOL.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	IMPORTE OTORGADO
001				01933167V	2.000 €
002				52994765M	2.000 €
003				53387138K	1.500 €
004				52994336J	2.000 €
005				53385633B	1.500 €
006				52994336J	2.000 €
007				70583868L	2.000 €
008				11840537E	1.500 €
009				09191994K	2.000 €
010				53385096A	2.000 €
011				52988594K	2.000 €
012				52995365F	2.000 €
014				53940030Q	2.000 €
015				02607405X	2.000 €
016				50754141H	1.500 €
017				50452519H	2.000 €
018				74853901X	1.500 €
019				53387507E	2.000 €
021				33345073H	1.500 €
022				33345073H	1.500 €
023				24376256M	1.500 €
025				52997506D	2.000 €
026				48968269G	2.000 €
027				52993414B	1.500 €
029				50199923P	1.500 €
030				14300747Z	1.500 €



031				14300747Z	1.500 €
032				53765177D	2.000 €
033				07250148L	1.500 €
034				50204139S	1.500 €
035				2909299Y	1.500 €
036				01934610B	2.000 €
037				51397796H	1.500 €
039				02550070Z	1.500 €
040				X5855792S	2.000 €
041				05338672G	2.000 €
042				04845992F	2.000 €
043				52997451T	1.500 €
044				05908207J	2.000 €
048				44737166G	2.000 €
049				9334491X	1.500 €
050				70054367R	2.000 €
051				05392040N	2.000 €
052				46865944V	1.500 €
055				70247834S	2.000 €
056				53394525W	1.500 €
058				28801666P	1.500 €
060				46929186D	2.000 €
061				09808149Y	2.000 €
062				53269280S	1.500 €
063				02544525N	1.500 €
064				51076596J	2.000 €
065				25184515K	1.500 €
066				52994936S	1.500 €
067				52991019P	2.000 €
068				52993273P	2.000 €



				52997159F	
069				01934608D	2.000 €
071				53390644P	2.000 €
072				50738345T	2.000 €
074				16595758Q	2.000 €
076				51682381R	2.000 €
079				16601347Q	1.500 €
080				52994514F	2.000 €
081				53618914A	2.000 €
082				34262673X	1.500 €
083				53393089S	2.000 €
084				53617656X	2.000 €
085				52478368G	2.000 €
088				51091020Q	1.500 €
089				53658380R	2.000 €
091				52996103D	1.500 €
092				50877114X	2.000 €
093				01177306M	1.500 €
094				07492505W	2.000 €
095				04197546T	1.500 €
096				52997936W	2.000 €
097				20257500C	2.000 €
103				01936054Y	2.000 €
106				52996027W	2.000 €
107				52479902C	2.000 €
108				50126039T	2.000 €
109				50126039T	2.000 €
110				51451608X	1.500 €
111				52998020V	2.000 €
112				07496051Y	2.000 €



113				53454356X	2.000 €
114				X9994132B	1.500 €
115				50751318R	1.500 €
116				52999479G	1.500 €
117				52985151M	1.500 €
118				52985151M	1.500 €
120				53617867Z	2.000 €
121				51414715D	2.000 €
122				50883587C	1.500 €
123				53618920D	1.500 €
124				51454531N	2.000 €
125				52988322W	2.000 €
126				53624647D	2.000 €
127				52992748N	2.000 €
129				52987181B	2.000 €
130				52992457C	2.000 €
131				20265641L	1.500 €
132				20265641L	1.500 €
133				47718724A	1.500 €
135				16055305V	1.500 €
138				52993075V	2.000 €
139				53615916H	2.000 €
140				50111688R	2.000 €
141				Y3370063W	2.000 €
142				53386544W	1.500 €
143				31861942L	1.500 €
144				12390549N	2.000 €
145				53393584G	2.000 €
146				50741354L	1.500 €
147				47020513A	2.000 €



148				50466686V	2.000 €
149				52991806J	1.500 €
150				52993127T	2.000 €
152				07490748Q	1.500 €
153				77807948Y	1.500 €
156				Y3866163S	2.000 €
157				26817387P	2.000 €
159				46917347S	1.500 €
160				78688176R	2.000 €
163				23043547P	1.500 €
164				X9952613F	2.000 €
165				51085439R	1.500 €
166				25186909T	1.500 €
168				52998199N	1.500 €
170				X8501422R	2.000 €
171				X9848744Y	2.000 €
172				50740624W	1.500 €
173				52999354V	1.500 €
174				30240517W	1.500 €
176				52991786Q	2.000 €
177				52993511Q	2.000 €
178				52991921J	2.000 €
179				30957223M	2.000 €
180				11434470C	1.500 €
183				52994158L	2.000 €
184				36122158Z	1.500 €
185				52995119Z	2.000 €
189				52984605B	2.000 €
193				50853187A	1.500 €
194				50965815T	1.500 €



195				12405610P	1.500 €
196				50184732C	1.500 €
197				50191124H	1.500 €
198				X8797025P	2.000 €
199				52957863H	1.500 €
200				52997356C	2.000 €
201				53615932B	2.000 €
202				48956170A	1.500 €
203				53617052G	2.000 €
205				09405975X	1.500 €
207				53731242E	2.000 €
210				50753270K	2.000 €
212				53103699B	1.500 €
213				50728707E	1.500 €
214				07471946M	1.500 €
216				46145344F	1.500 €
218				52989046J	2.000 €
220				52992555A	1.500 €
222				72071299V	2.000 €
223				52988430H	1.500 €
225				Y02531338H	1.500 €
227				01928159T	1.500 €
228				30981994M	1.500 €
229				53393181S	1.500 €
231				52999866T	2.000 €
232				70806755J	1.500 €
234				53390449C	2.000 €
235				47019418N	2.000 €
239				52987853Q	1.500 €
TOTAL					308.000,00 €

ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS

Nº SOL.	DNI	MOTIVO DE DENEGACIÓN
013	53438636E ----- 52369952X	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
020	Y3707316Y ----- Y3995787B	No cumple apartado 4.1 convocatoria
024	52989263T ----- Y4825872A	No cumple apartado 4.1 convocatoria
038	50747063R ----- 80147192N	No cumple apartado 4.1 convocatoria
047	05318204Y ----- 50126791Q	No cumple apartado 4.1 convocatoria
053	71929151D ----- 50101215Q	No cumple apartado 4.1 convocatoria
054	44145199B ----- 53415969X	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
057	07491087X ----- 52991340F	No cumple apartado 4.1 convocatoria
070	44588343Z ----- 52479206Z	No cumple apartado 4.1 convocatoria
073	50323529N ----- 51105230N	No cumple apartado 4.1 convocatoria
077	54537084J ----- X9078479B	No cumple con apartado 4.4 convocatoria



086	53392145Z ----- 52997423H	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
087	51083614Q ----- 50874313S	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
099	53623523N ----- X4163364L	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
100	51076778B ----- 52993447K	No cumple apartado 4.2 y 4.4 convocatoria
101	X1735072K ----- X3888630B	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
102	29135232M ----- 29135635V	No cumple apartado 4.1 convocatoria
104	07976940B ----- 07987128X	No cumple apartado 4.1 convocatoria
119	X9763191J ----- 54298455D	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
128	52996695A ----- 46962218J	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
134	52993638M ----- 52364400R	No cumple apartado 4.1 convocatoria
137	53766569K ----- X3692038D	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
151	53618584H ----- 53392499T	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
154	51264883E ----- 53937628Y	No cumple apartado 4.1 convocatoria



155	53392061E ----- 47283874B	No cumple apartado 4.1 convocatoria
158	50222359L ----- 53391460L	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
162	02538412V ----- 11827591W	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
167	53620932C ----- 56659266J	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
169	28848609P ----- 47459122W	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
175	52991156F ----- 52996759K	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
181	05459184L ----- 52365857D	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
182	12772311C ----- 16072291Y	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
186	Y4364427F ----- 20821111Q	No cumple apartado 4.1 convocatoria
187	50748415L ----- 53413965F	No cumple apartado 4.1 convocatoria
188	52477597S ----- 02893433X	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
190	53387394R ----- 53392341A	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
191	52993727W ----- 79327609B	No cumple con apartado 4.4 convocatoria

204	52996427B ----- 01925734J	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
208	51454646N ----- Y3348525S	No cumple apartado 4.1 convocatoria
209	X7196034R ----- 06618087K	No cumple apartado 4.1 convocatoria
211	53385730Q ----- 53390364G	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
215	54026871D ----- X5652146B	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
217	51062202V ----- 02630678F	No cumple apartado 4.1 convocatoria
221	32671536J ----- X8365190K	NO cumple objeto ayuda
224	52364203B ----- 53621673W	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
226	X7359974C ----- 52367678J	No cumple apartado 4.1 convocatoria
230	07241151S ----- 50170526M	No cumple apartado 4.1 y 4.4 convocatoria
233	53621693E ----- 50753181R	No cumple apartado 4.2 y 4.4 convocatoria
236	X5356469E ----- Y3864711N	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
237	52989481B ----- 43628912M	No cumple apartado 4.1 convocatoria



240	54209878M	No cumple apartado 4.1 convocatoria
	51093790A	
241	53935817N	No cumple con apartado 4.4 convocatoria
	53658478F	
242	52989681G	No cumple apartado 4.1 y 4.4 convocatoria
	03448409L	